



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°.** – La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, remita a este cuerpo, en el plazo de treinta (30) días de recibida la presente, un informe detallado sobre los siguientes puntos vinculados al reclamo por los fondos de coparticipación que el Gobierno Nacional adeuda a la Ciudad. En particular, se requiere:

- a) Informe si la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantiene **reclamos administrativos o judiciales** por los fondos detraídos por el Gobierno Nacional **entre septiembre de 2020 y el 21 de diciembre de 2022**, previos a la medida cautelar dictada por la Corte Suprema, y por la **restitución del 3,5%** de la masa coparticipable, conforme a lo sostenido en la **demanda principal**. Detalle el estado actual de dichos reclamos.
- b) Informe el **monto total actualizado de la deuda**, discriminando capital, intereses devengados y eventuales actualizaciones monetarias, con corte a la fecha de respuesta.
- c) Detalle todas las **gestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales** realizadas por el Gobierno de la Ciudad desde el 10 de diciembre de 2023, incluyendo fecha, autoridad interviniente, y estado actual.
- d) Informe si la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado **medidas adicionales ante la Corte Suprema** para exigir o garantizar el cumplimiento efectivo de la medida cautelar.
- e) Informe si el Gobierno Nacional ha efectuado **pagos parciales, reconocimientos de deuda o suscripto compromisos de pago**, indicando montos, fechas, conceptos, y si se han verificado **incumplimientos**.
- f) Informe la **modalidad de las transferencias** efectuadas por el Gobierno Nacional a la Ciudad desde la medida cautelar dictada en diciembre de 2022, indicando si los pagos se realizaron de manera diaria y automática conforme a lo dispuesto en el fallo de la Corte Suprema, o si se efectuaron de forma discrecional. Detalle montos, periodicidad, instrumentos utilizados y diferencias detectadas respecto al cumplimiento de la medida.
- g) Informe el **impacto fiscal y presupuestario concreto** de la falta de cumplimiento del fallo de la Corte Suprema en los ejercicios **2023, 2024 y 2025**, incluyendo programas, obras, servicios o inversiones públicas que hayan sido suspendidas, demoradas o redimensionadas por tal motivo.

**Artículo 2°.** – Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

### **Sra. Presidente:**

La defensa de los recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es solo una cuestión financiera, sino también un asunto de respeto institucional y de preservación de su autonomía, tal como lo consagra la Constitución Nacional. La autonomía de la Ciudad, en su dimensión política, administrativa y fiscal, debe ser garantizada para asegurar el desarrollo sostenido y el bienestar de sus habitantes.

En este marco, el 21 de diciembre de 2022, en la causa “Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” (Expte. CSJ 1865/2020), la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una medida cautelar que ordenó al Estado Nacional transferir a la Ciudad, de manera diaria y automática, el 2,95% de la masa de fondos coparticipables, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo enmarcada en el reclamo de la Ciudad por la restitución de los fondos detraídos a partir de la reducción unilateral del coeficiente de coparticipación mediante el Decreto 735/2020, y la restitución del 3,5% originalmente acordado en convenio.

No obstante, a la fecha, no se ha verificado un cumplimiento íntegro y sostenido de dicha medida, lo que ha generado una deuda acumulada que afecta el normal desenvolvimiento de las finanzas públicas de la Ciudad y condiciona la planificación de políticas en áreas clave de gestión.

El no acatamiento pleno de una decisión de la Corte Suprema no solo vulnera los derechos de la Ciudad, sino que también afecta la institucionalidad democrática, quebrantando el principio de división de poderes que debe regir las relaciones entre el Estado Nacional y las jurisdicciones locales.

Frente a esta situación, resulta inadmisibile que la Ciudad vea restringidos los recursos que legítimamente le corresponden y que son esenciales para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos, la inversión en infraestructura, la asistencia social, la salud, la educación y la seguridad para todos los vecinos.

Por ello, solicitamos información detallada y actualizada sobre el estado de situación del reclamo, las gestiones realizadas, el cumplimiento de la medida cautelar y el impacto que esta situación sigue generando. Este pedido se enmarca en el rol de control y supervisión de esta Legislatura, y en la obligación de resguardar los intereses de la Ciudad frente a cualquier afectación de sus derechos constitucionales.



Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto, con el fin de reafirmar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promover la plena vigencia del Estado de Derecho.